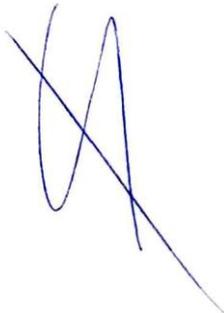
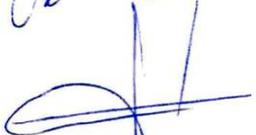


ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL
Periodo Julio 2020 - Diciembre 2020



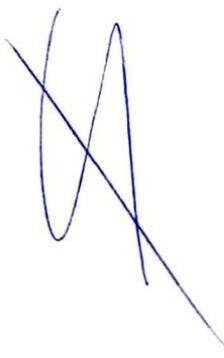
Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESACARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Sra. Hilda Angélica SÁNCHEZ, DNI: 14.223.433; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA DE ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA, (C.A.A.F.), lo hacen los Miembros Paritarios, el Sr. Néstor Horacio LOMBARDI, DNI: 17.188.812 y el Sr. Osvaldo Miguel BEARDI, DNI: 11.768.418, constituyendo domicilio en Av. San José 583, Piso 7º "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que se acompañarán en el acta de ratificación del presente acuerdo, ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, ACUERDAN:



PRIMERA - De referencia: El salario básico de los trabajadores convenionados en el CCT 733/15, con últimos incrementos homologados por RESOL-2019-2725-APN-SECT#MPYT, (que con las planillas correspondientes, se adjuntan a esta presentación); a estos básicos se adicionaron las sucesivas sumas mensuales (\$ 4.000) del Decreto 14/2020, en concepto de "Asignación A Cuenta de Futuros Aumentos".

SEGUNDA- Cláusula de paz social, preservación del Salario: Las partes, atendiendo a que, conforme lo determinado oficialmente por el INDEC la inflación acumulada IPC general del período enero-junio 2020 ha sido del 13,6%, las partes en procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, convienen en actualizar la última escala salarial homologada incorporando a los básicos de las distintas categorías, la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4.000) otorgada por DEC 14/2020 conforme se detalla en el Anexo I que integra el presente acuerdo. Por ello las partes convienen que, esas sumas mensuales percibidas por los trabajadores en concepto de "A Cuenta de Futuros Aumentos" no serán descontadas de sus haberes por las empresas.





TERCERA - Planillas Salariales. En consecuencia con lo convenido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que la incorporación salarial sobre los básicos de Convenio para cada categoría, serán consideradas como Salarios Básicos correspondientes al mes de JULIO 2020.

Asimismo, se acuerda un incremento salarial para los meses de AGOSTO 2020 y SEPTIEMBRE 2020, a abonar por las empresas a todos los trabajadores, cualquiera fuere la categoría en que revistieren y con antigüedad inicial, conforme al cronograma que se indica seguidamente:

1º) A partir del 01 de agosto de 2020, aplicar el 5% de incremento sobre los básicos de convenio a julio 2020.

2º) A partir del 01 de septiembre de 2020, aplicar el 5% de incremento sobre los básicos de convenio a agosto de 2020.



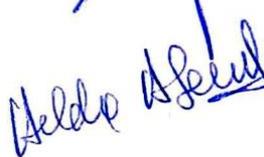
Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO II (Planilla Salarial - JULIO 2020); ANEXO III (Planilla Salarial - AGOSTO 2020) y ANEXO IV (Planilla Salarial - SEPTIEMBRE 2020); que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.



CUARTA - Absorción. Asimismo, las sumas del aumento salarial absorben y/o compensan hasta su concurrencia, aquellos otros montos que las empresas hubiesen acordado colectiva o individualmente; ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, durante el corriente año, incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o mayor antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación



QUINTA - Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas manifiestan que el presente acuerdo es suscripto con aplicación desde el 1º de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.



SEXTA - Preservación del Salario: Sin perjuicio de la vigencia acordada, las partes se comprometen a reunirse antes del vencimiento del plazo de vigencia acordado para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.

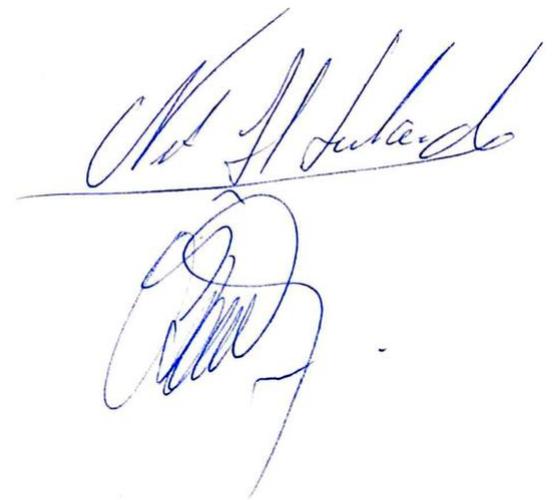
SÉPTIMA: Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario del 2%, establecido en el Artículo 44º del CCT N° 733/15, homologado por Res. ST N° 2119/15.

OCTAVA: Homologación. Las partes, dejan constancia que el nuevo régimen salarial sustituye en todas sus partes al establecido en el Artículo 14º del Convenio Colectivo de Trabajo Nº733/15, ratificando en su totalidad las demás condiciones generales del citado Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo tanto, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2020.-



Handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name. Below the signature, the text "Medio de Salud" is written in a similar cursive style.



Handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name. Below the signature, there is a horizontal line and another set of handwritten marks.

ANEXO I

Cláusula de paz social, preservación del Salario:

CCT 733/15 - ÚLTIMA ESCALA SALARIAL				BASICO			
Homologado por: RESOL-2019-2725-APN-SECT#MPYT				ASIGNACION PROPUESTO: INCREMENTO			
				A CTA FUT AUM FEBR+\$4.000 PORCENTUAL			
				DECR.14/2020 JULIO/20 POR CAT.			
OPERARIO	HORA	JORNAL	MES				
Operario cat. 1	\$ 239	\$ 1.913	\$ 47.835	+	\$ 4.000	\$ 51.835	8,363%
Operario cat. 2	\$ 229	\$ 1.830	\$ 45.755	+	\$ 4.000	\$ 49.755	8,742%
Operario cat. 3	\$ 218	\$ 1.747	\$ 43.675	+	\$ 4.000	\$ 47.675	9,158%
Operario cat. 4	\$ 200	\$ 1.597	\$ 39.932	+	\$ 4.000	\$ 43.932	10,019%
ADMINISTRATIVO							
ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES				
Adm.-Vta. cat.1	\$ 239	\$ 1.913	\$ 47.835	+	\$ 4.000	\$ 51.835	8,363%
Adm.-Vta cat.2	\$ 229	\$ 1.830	\$ 45.755	+	\$ 4.000	\$ 49.755	8,742%
Adm.-Vta cat.3	\$ 218	\$ 1.747	\$ 43.675	+	\$ 4.000	\$ 47.675	9,158%
CONDUCTOR							
CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES				
Cat.1	\$ 262	\$ 2.096	\$ 52.410	+	\$ 4.000	\$ 56.410	7,632%
Cat.2	\$ 243	\$ 1.947	\$ 48.667	+	\$ 4.000	\$ 52.667	8,220%

ANEXO II

ACUERDO PARITARIO 2019-2020- CCT 733/15 -

PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15- MES JULIO 2020

OPERARIO	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 259	\$ 2.073	\$ 51.835
Operario cat. 2	\$ 249	\$ 1.990	\$ 49.755
Operario cat. 3	\$ 238	\$ 1.907	\$ 47.675
Operario cat. 4	\$ 220	\$ 1.757	\$ 43.932

ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 259	\$ 2.073	\$ 51.835
Adm.-Vta cat.2	\$ 249	\$ 1.990	\$ 49.755
Adm.-Vta cat.3	\$ 238	\$ 1.907	\$ 47.675

CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 282	\$ 2.256	\$ 56.410
Cat.2	\$ 263	\$ 2.107	\$ 52.667



Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Medo & Suf".



Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Roberto J. Landa".

ANEXO III

ACUERDO PARITARIO 2019-2020 – CCT 733/15 –

PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 – MES AGOSTO 2020

OPERARIO	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 272	\$ 2.177	\$ 54.427
Operario cat. 2	\$ 261	\$ 2.090	\$ 52.243
Operario cat. 3	\$ 250	\$ 2.002	\$ 50.059
Operario cat. 4	\$ 231	\$ 1.845	\$ 46.129

ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 272	\$ 2.177	\$ 54.427
Adm.-Vta cat.2	\$ 261	\$ 2.090	\$ 52.243
Adm.-Vta cat.3	\$ 250	\$ 2.002	\$ 50.059

CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 296	\$ 2.369	\$ 59.231
Cat.2	\$ 277	\$ 2.212	\$ 55.300



Handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name.



Handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name.

ANEXO IV

ACUERDO PARITARIO 2019-2020 – CCT 733/15 –

PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 – MES SEPTIEMBRE 2020

OPERARIO	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 286	\$ 2.286	\$ 57.148
Operario cat. 2	\$ 274	\$ 2.194	\$ 54.855
Operario cat. 3	\$ 263	\$ 2.102	\$ 52.562
Operario cat. 4	\$ 242	\$ 1.937	\$ 48.435

ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 286	\$ 2.286	\$ 57.148
Adm.-Vta cat.2	\$ 274	\$ 2.194	\$ 54.855
Adm.-Vta cat.3	\$ 263	\$ 2.102	\$ 52.562

CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 311	\$ 2.488	\$ 62.192
Cat.2	\$ 290	\$ 2.323	\$ 58.065



Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Medo & Souto".



Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Roberto J. Souto".